



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 10 de Abril de 2009

Año XC

No. 29

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 807 POR EL QUE NO SE APRUEBA
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCO-
ZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPON-
DIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO
FISCAL 2005..... 3

DECRETO NÚMERO 808 POR EL QUE NO SE APRUEBA
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPO-
YECA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DI-
CIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 9

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 809 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	16
DECRETO NÚMERO 810 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	22

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 22/2009-I, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	29
Segunda publicación de extracto de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública por Ministerio de Ley de Ometepepec, Gro.....	29

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 807 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 28 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1249/2006 del 10 de julio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y

demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría

Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,344,543.07 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	8,007.34	0.60
<i>Impuestos</i>	169.55	0.01
<i>Derechos</i>	4,445.79	0.34
<i>Productos</i>	1,992.00	0.15
<i>Aprovechamientos</i>	1,400.00	0.10
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	795,023.43	59.13
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	443,979.71	33.02
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	351,043.72	26.11
Ramo 20 (rehabilitación de vivienda)	509,872.00	37.92
Aportaciones Com. Nal. para el Des. de Pueblos Indígenas	31,640.30	2.35
Totales	1,344,543.07	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 301,262.81 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	193,600.72	64.26
<i>Servicios Personales</i>	160,072.72	53.13
<i>Materiales y suministros</i>	23,454.00	7.79
<i>Servicios generales</i>	10,074.00	3.34
Subsidio y apoyo social	14,800.00	4.91
Ramo 33	92,862.09	30.82
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	92,160.00	30.59
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	702.09	0.23
Totales	301,262.81	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 1,043,280.26 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y anticipo a proveedores.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones de- terminadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 65,185.00 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contable de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la In-

fraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,344,543.07 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 301,262.81 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 1,043,280.26 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y anticipo a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 1,043,280.26 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera,

no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005. "

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 807 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por No Aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular

del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 808 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Alpoyecá, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0896/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Alpoyecá, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los orde-

namientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 asimismo, que la aplicación del gasto, se haya realizado de conformidad con la normatividad aplicable.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 317,203.69 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	9,718.05	3.06
Impuestos	1,127.77	0.36
Derechos	6,762.28	2.13
Productos	1,128.00	0.36
Aprovechamientos	700.00	0.21
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	305,166.86	96.21
• Fondo General de Participaciones	170,719.87	53.82
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	134,446.99	42.39
Ingresos extraordinarios	2,318.78	0.73
Totales	317,203.69	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 247,468.68 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	170,292.89	68.81
Servicios Personales	152,394.00	61.58
Materiales y suministros	15,548.99	6.28
Servicios generales	2,349.90	0.95
Subsidio y apoyo social	1,900.00	0.77
Ramo 33	75,275.79	30.42
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	75,006.90	30.31
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	268.89	0.11
Totales	247,468.68	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 69,735.01 pesos, integrada por las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 1,945.00 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contable de los bienes patrimoniales, actualizar el inventa-

rio de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efec-

tuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 317,203.69 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 247,468.68 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 69,735.01 pesos, integrada por las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 1,945.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Alpoyecá, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de

avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que

ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Gue-

rrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 808 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la

Cuenta Pública Municipal de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 809 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0888/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S *teria de obra pública.*

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en ma-

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 asimismo, que la aplicación del gasto, se haya realizado de conformidad con la normatividad aplicable.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 806,102.67 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	28,552.39	3.52
<i>Impuestos</i>	<i>4,197.01</i>	<i>0.52</i>
<i>Derechos</i>	<i>18,507.18</i>	<i>2.28</i>

<i>Productos</i>	3,352.00	0.41
<i>Aprovechamientos</i>	2,496.20	0.31
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	777,550.28	95.93
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	367,596.39	45.35
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	409,953.89	50.58
Ingresos extraordinarios	4,437.02	0.55
Totales	810,539.69	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 591,205.55 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	344,367.67	58.25
<i>Servicios Personales</i>	294,015.00	49.73
<i>Materiales y suministros</i>	40,733.27	6.89
<i>Servicios generales</i>	9,619.40	1.63
Subsidio y apoyo social	35,809.26	6.06
Obras públicas (recursos propios)	3,508.81	0.59
Ramo 33	207,519.76	35.10
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	207,519.76	35.10
Totales	591,205.50	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 219,334.14 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y Ramo 33.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 30,661.03 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones

que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contable de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Esta-

tal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 806,102.67 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 591,205.55 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 219,334.14 pesos, integrada por las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 30,661.03 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en

términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 809 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por No Aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ins-

truye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes

de septiembre del año dos mil
ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 810 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0897/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Arcelia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda

Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 asimismo, que la aplicación del gasto, se haya realizado de conformidad con la normatividad aplicable.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 2,205,334.38 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	238,783.38	10.83
<i>Impuestos</i>	41,863.34	1.90
<i>Derechos</i>	125,914.08	5.71
<i>Productos</i>	47,895.00	2.17
<i>Aprovechamientos</i>	23,110.96	1.05
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,945,701.00	88.23
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	920,231.01	41.73
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,025,469.99	46.50
Ingresos extraordinarios	20,850.00	0.94
Totales	2,205,334.38	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 2,362,897.96 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	1,441,039.58	60.98
<i>Servicios Personales</i>	1,105,895.40	46.80
<i>Materiales y suministros</i>	82,506.49	3.49
<i>Servicios generales</i>	252,637.69	10.69
Subsidio y apoyo social	52,773.36	2.23
Obras públicas (recursos propios)	66,520.00	2.82
Ramo 33	762,203.05	32.26
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	760,152.11	32.17
• <i>Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)</i>	2,050.94	0.09
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	40,361.97	1.71
Totales	2,362,897.96	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 157,563.58 pesos, derivada de la provisión de pasivos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 331,705.98 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contable de los bienes patrimoniales, actualizar el inventa-

rio de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efec-

tuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 2,205,334.38 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 2,362,897.96 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 157,563.58 pesos, derivada de la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 331,705.98 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Arcelia, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presu-

puestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que

ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005.

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Gue-

rrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 810 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal

de Arcelia, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 22/2009-I, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LETICIA ELENA GARAY GARCIA, PROMOVIDO POR JOSE FRANCISCO BARRIOS ACEVEDO; ORDENO NOTIFICAR A LOS ASCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN CUAHUTEMOC GARAY H. LUZ Y LUZ MA. GARCIA HERNÁNDEZ, DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PARA QUE DENTRO DE TREINTA DIAS HABILES, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, COMPAREZCAN AL CITADO JUICIO, DEDUCIENDO LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUEDA CORRESPONDER JUSTIFICANDO CON SU RESPECTIVA ACTA DE NACIMIENTO EL ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, HACIENDOLES SABER QUE LAS COPIAS DE LA DENUNCIA INTESTAMENTARIA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMER SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE LAS RECIBAN, DICHAS PUBLICACIONES SE EFECTUARAN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL

PERIODICO EXCELSIOR DEL CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

CHILAPA, GUERRERO, 19 DE MARZO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRETE.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

"MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, VOLUMEN DÉCIMO SÉPTIMO, TOMO DIECISIETE, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DI POR RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA SEÑORA LETICIA RAMÍREZ ARIZA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE HEREDERO Y EL CARGO DE ALBACEA QUE HIZO EL C. RUFO ANTONIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA MARGARITA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ".

PUBLICARSE DOS VECES EN LAPROS DE 10 EN 10 DÍAS NATURALES.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.

LIC. JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ.

Rúbrica.

2-2



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.